ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA DESTINADA AL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA CON CIF P3500005H, POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES – EL RINCÓN (TETIR)", DENTRO DE LA MEJORA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. CLAVE: FV-504.

Examinado expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Aguas relativo a la concesión de una subvención directa nominada al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante CAAF), para la ejecución del proyecto de obra "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES – EL RINCÓN (TETIR)". CLAVE: FV-504, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El CAAF tiene entre sus funciones la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas insulares destinadas al abastecimiento de agua, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa de régimen local y por la legislación sectorial en materia de aguas. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, dichas competencias se encuadran dentro de lo dispuesto en la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias, así como en la normativa estatal básica contenida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

El objeto del presente Proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la mejora de la Red de Abastecimiento en el ámbito de Piedra Sales - El Rincón (Tetir), mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Renovación de la red de distribución existente, mediante la sustitución de conducciones y la mejora de su funcionalidad hidráulica
- Actuación 2: Reordenación de la red actual de transporte, eliminando los tramos actualmente ubicados en propiedad privada y trasladándolos a terrenos públicos con el fin de garantizar la adecuada explotación, mantenimiento y accesibilidad de la red de abastecimiento.

Este Proyecto Constructivo surge a raíz de la necesidad de modernización de las redes hidráulicas entre La Matilla y el Rincón, poblaciones pertenecientes al Término Municipal de Puerto del Rosario, en la Isla de Fuerteventura.
Las obras a ejecutar se van a dividir en dos actuaciones:

- Actuación 1: Renovación integral de la red de distribución a lo largo del camino principal.
- Actuación 2: Traslado de redes de transporte fuera de propiedad privada.

Segundo.- El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (584.570,19 €). Incrementado en un 13 % de Gastos Generales, un 6 % de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto Estimado del Contrato de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (695.638,53 €). Finalmente, tras la aplicación del 0% correspondiente al IGIC, el Presupuesto Base de Licitación asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (695.638,53 €).

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y específicamente en lo dispuesto en su artículo 52, apartados a) y j), aplicable a la tipología de la obra objeto del presente proyecto, se determina que el tipo impositivo del IGIC aplicable será del 0 %, con lo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

que el Presupuesto Base de Licitación asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (695.638,53 €).

RESUMEN DE PRESUPUESTO.
"Mejora de red de distribución de aguas de Fuerteventura"

CONCEPTO		IMPORTE (€)
1. DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRA		135.384,53
2. CANALIZACIONES Y ACCESORIOS		217.871,09
3. ARQUETAS (ESTRUCTURAS)		34.288,29
4. ACOMETIDAS		57.871,20
5. FIRMES Y PAVIMENTOS		66.174,70
6. VARIOS		56.153,06
7. DESVÍOS DE TRÁFICO		1.624,10
8. SEGURIDAD Y SALUD		3.768,50
9. GESTIÓN DE RESIDUOS		11.434,72
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		**584.570,19**
Gastos Generales (13%)	75.994,12	
Beneficio Industrial (6%)	35.074,21	
Suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial		111.068,34
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		**695.638,53**
I.G.I.C. (0%)		0,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**695.638,53**

Tercero.- La actuación objeto de subvención se encuentra incluida en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la isla de Fuerteventura, correspondiente al 3er ciclo del plan vigente (2021-2027), con código de la Medida ES122_3_PICAA-A.08_07 (Renovación de las Redes distribución pueblos (Casillas Ángel, Tetir, Las Pocetas, Los Estancos, La Asomada, El Matorral, Antigua, Valles Ortega, Agua de Bueyes). Se establecen asociadas a dicha medida el cumplimiento de los indicadores de gestión, compatibles con el Plan Hidrológico, clasificados en función de los subtipos de las medidas establecidas en el DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las KTM (Key Type Measures) definidas por la Comisión Europea para simplificar el reporting de los programas de medidas de los Planes Hidrológicos.

Cuarto.- Con fecha 19 de marzo de 2026, el Cabildo de Fuerteventura, previa solicitud de documentación para la tramitación de la subvención directa nominada 2026 (Expediente: FV-504 SUBV CIA FUE MJRA RED DISTR AGUA) *[Registro SALIDA - N. General: 201988 / 2026 de fecha 12 de marzo de 2026]*, comunica a esta Dirección General de Aguas *[Registro Entrada 596935]*, su RENUNCIA a la subvención de concesión directa para el proyecto de obra subvencionado: "MEJORA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE FUERTEVENTURA" y traslada a esta Dirección, que considera que el destinatario de la misma debe ser el CAAF por razón de su competencia. Posteriormente, con fecha 23 de marzo de 2026 se remite al CAAF oficio de solicitud de documentación *[Registro Salida Nº 234690]* para la tramitación de la subvención directa nominada 2026 (EXPEDIENTE: FV-504 SUBV CAAF MJRA RED DISTR AGUA)

Quinto.- Para la tramitación de dicha subvención por el procedimiento de concesión directa, el pasado 9 de abril de 2026 *[Registro Entrada Nº General 738047]*, y posteriormente, previo requerimiento de subsanación de solicitud por parte de esta Dirección General de Aguas, con fechas 9 de octubre de 2026 *[Registro Entrada Nº General 2087147]* y 21 de octubre de 2026 *[Registro Entrada Nº General 2159225],* el CAAF ha remitido a esta Dirección General de Aguas, la siguiente documentación:

1º) La solicitud del abono anticipado de la subvención directa en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 38/2003 en adelante), así como artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Decreto 36/2009 en adelante)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

2º) El Proyecto de construcción aprobado previsto para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el objeto de la subvención, denominado "Proyecto de Renovación Red de Distribución Piedra Sales – El Rincón (Tetir)", firmado con fecha marzo de 2026 por D. José Ángel Matías López (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos). Colegiado número 22.861

3º) Decreto de Aprobación del Proyecto de obra "PROYECTO RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES – EL RINCÓN (TETIR)". Trámite correspondiente de aprobación del Proyecto previsto de las actuaciones contempladas en el objeto de la subvención. Expediente nº 1984 / 2026, por el que se procedió a la aprobación del referido Proyecto objeto de subvención. En Dicho Decreto como Resuelvo Segundo, se establece *"Que ha sido advertido un error en el tipo de gravamen (IGIC) reflejado en el informe de supervisión de fecha 15 de mayo de 2026 y que sirvió como base para el Decreto 539/2026, en el que se indica un tipo del 7%; subsanado con la emisión de un nuevo informe de supervisión con fecha 9 de junio de 2026, que indica un tipo del 0%."*

4º) Certificado en virtud del cual acreditó estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento del apartado 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5º) Declaración responsable de que no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

7º) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, y documentación acreditativa de la representación.

8º) Justificación de las razones que acreditaron el interés Público de la actividad a desarrollar, con el objetivo de justificar que La actuación proyectada tiene como finalidad la mejora y modernización de las infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua en el ámbito de Piedra Sales–El Rincón (Tetir), mediante la renovación de conducciones existentes, la mejora de su funcionalidad hidráulica y la reordenación de determinados tramos de la red de transporte actualmente implantados en propiedades privadas y que dichas obras proyectadas actúan directamente sobre infraestructuras destinadas a la prestación del servicio público de abastecimiento de agua a la población, cuya gestión, explotación, conservación y mantenimiento corresponde al CAAF dentro de su ámbito competencial así como permitirá modernizar y mejorar la funcionalidad hidráulica de la red, incrementar la seguridad y fiabilidad del abastecimiento, reducir las limitaciones técnicas y operativas existentes, facilitar las labores de explotación, conservación y reparación de las instalaciones y mejorar la accesibilidad a las conducciones, todo ello en beneficio directo de la población abastecida

9º) Declaración de no ser deudor/a de la Administración por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.

10º) Declaración responsable que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad objeto de esta subvención, por lo que se solicita una subvención directa de 200.000,00 € al Gobierno de Canarias y se contempla financiación complementaria por importe actualizado de 495.638,53 € a través del marco de financiación FDCAN/Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo con el plan de financiación aportado.

Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Dirección General de Aguas realiza al CAAF, requerimiento de subsanación de solicitud de documentación para la tramitación de la subvención directa nominada 2026 referida a documentación no aportada en su totalidad solicitada por esta Dirección, para la tramitación del expediente de subvención de concesión directa referida.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

Por tanto, se considera que la documentación recibida y trámites realizados, así como el interés público de la actividad a desarrollar, permite la tramitación de la presente subvención, a expensas de la remisión sobre las previsiones y plazos previstos definitivos de la licitación.

Sexto.- La subvención al CAAF está contemplada en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC número 256 de fecha 29 diciembre 2025), por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

En el marco de las competencias atribuidas a esta administración autonómica, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias aprobó, mediante la ORDEN de 19 de marzo de 2026, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026 (B.O.C. número 61 de 30 de marzo de 2026), incluyendo como Línea de Subvención 4.1.44: SUBVENCIÓN AL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, dentro del área competencial de saneamiento, depuración y reutilización de la mejora de la red de distribución de agua de Fuerteventura.

Al estar integrado formalmente en el PES 2024-2026, la línea de financiación está sujeta a un régimen de seguimiento estricto que evalúa de forma continua el cumplimiento de los objetivos y las especificaciones técnicas fijadas en el proyecto de construcción de la red hídrica majorera.

La Dirección General de Aguas, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se encuentra en el presente ejercicio económico 2026 tramitando el expediente de subvención de concesión directa para el siguiente proyecto: **"**RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES – EL RINCÓN (TETIR)". correspondiente a la "MEJORA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE FUERTEVENTURA". CLAVE: FV-504, con consignación presupuestaria 0907–452B –7600400–267G0076, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

La subvención otorgada por el Gobierno de Canarias irá destinada a financiar exclusivamente las obras correspondientes a lo definido en el Proyecto de Construcción "Mejora de red de distribución de aguas de Fuerteventura", en la referida isla, siendo el Presupuesto Base de Licitación definitivo de las actuaciones SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (695.638,53 €).

El importe asignado para la presente subvención corresponde con el 28,75% del presupuesto base de licitación de la obra. El resto será financiado por el Programa FDCAN/Cabildo, de acuerdo al siguiente resumen:

Fuente.	Importe Previsto.	Concesión y momento del Abono.
Subvención Directa Gobierno de Canarias.	**200.000,00 €**	Abono anticipado solicitado; sujeto a concesión y requisitos aplicables.
Programa FDCAN / Cabildo.	**495.638,53 €**	Pagos Conforme al Convenio y Certificaciones.
TOTAL.	**695.638,53 €**	

Todas aquellas cantidades que excedan de la cuantía destinada para la ejecución de la actuación conforme al Proyecto de Construcción "Mejora de red de distribución de aguas de Fuerteventura", deberán ser asumidas expresamente por el CAAF.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención, obrando en el expediente documento contable de Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria 0907 – 452B – 7600400, proyecto de inversión 267G0076 MEJORA RED DE DISTR. DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

Octavo.- El CAAF ha remitido, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Con fecha 27 de octubre de 2026, se emite certificado, expedido por la Dirección General de Aguas en el que se acredita el CAAF, junto con otras entidades, no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Asimismo, se constata que dicha entidad no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Igualmente, con fecha 29 de octubre de 2026, se emite certificados expedidos por la Dirección General de Emergencias, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial y por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, en el que se acredita que, junto con otras entidades públicas, que el CAAF no tiene otras subvenciones concedidas pendientes de justificar durante los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2026 se emiten certificados expedidos por UAP de Gestión de Fondos Next Generation EU, unidad de proyectos de ciclo del agua de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas en el que se acredita, junto con otras entidades públicas, en los mismos términos anteriores.

Décimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable al proyecto constructivo denominado: "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES-EL RINCÓN (TETIR)", dentro de la "Mejora de Red de Distribución de Aguas de Fuerteventura". CLAVE EXPEDIENTE: FV-504, emitido con fecha 27 de octubre de 2026 por el servicio del Área de Aguas de esta Dirección General de Aguas, en el que se concluye en los siguientes términos:

> *"El Proyecto de Construcción deberá ser incorporado al expediente de contratación correspondiente, que dé inicio al proceso de licitación de las obras. Teniendo en cuenta las consideraciones generales señaladas, y de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el proyecto de obras, desde el punto de vista técnico puede considerarse, que el proyecto presentado posibilitará, en base a sus especificaciones, llevar a cabo la inversión, así como el seguimiento concreto y la evaluación del cumplimiento de las actividades y los objetivos previstos en la subvención. No obstante, se deberán tener en cuenta los condicionantes señalados en los apartados 4 y 5 anteriores.*
>
> *En lo que se refiere a los plazos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de esta subvención, se hace necesario tener en cuenta que el plazo previsto para la ejecución de las obras es de CUATRO (4) meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, a lo que habría que sumar el tiempo necesario para que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura pueda llevar a cabo el proceso de licitación, adjudicación y contratación previo a la firma de dicho Acta, tiempo que con toda probabilidad no será inferior a seis o siete meses, por lo que, el plazo inicialmente necesario para cumplir con los objetivos planteados por esta subvención no sería nunca inferior a los ONCE (11) meses.*
>
> *Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto de la subvención a conceder, el plazo inicialmente necesario para cumplir con los objetivos planteados por esta subvención se establece en DOCE (12) meses, contados desde el mes de diciembre de 2026. Se proponen, por tanto, las siguientes fechas para la concesión de la subvención:*
>
> *-Fecha máxima de finalización de la obra el 30 de noviembre de 2027.*
> *-Fecha para la justificación de la ejecución de la misma el 31 de marzo de 2028."*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

Decimoprimero.- Obra en el expediente informe- propuesta favorable de la Dirección General de Aguas de fecha 4 de noviembre de 2026. Así mismo, con fecha 11 de noviembre de 2026, ha sido emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

A los anteriores antecedentes de hechos le son de aplicación los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 152 que:

> *"A la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:*
>
> *a) La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*
>
> *b) La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*
>
> *c) La potestad de policía del dominio público hidráulico".*

Segunda.- El Artículo 7 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en el ejercicio de la potestad reglamentaria de desarrollo de la legislación territorial o estatal de aguas, la elaboración del Plan Hidráulico de Canarias y la aprobación definitiva de los Planes Hidrológicos Insulares, Parciales y Especiales, la elaboración de los programas de obras de interés regional y la elevación al Gobierno de la nación de propuestas de obras de interés general, la coordinación de las Administraciones hidráulicas entre sí y con la Administración estatal, la coordinación de la planificación hidrológica con la de ordenación territorial, económica y demás que puedan repercutir sobre los recursos hidráulicos, la asistencia técnica y la alta inspección de la actividad de los Consejos insulares, el impulso y fomento de las mejoras hidrológicas, así como la investigación y desarrollo tecnológico en esta materia, garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas Administraciones Públicas en Canarias, así como proporcionar a la Unión Europea, a través del Ministerio competente en materia de medio ambiente, la información relativa a la Demarcación Hidrográfica que se requiera, y cualesquiera otra competencia que le confíen las leyes, así como las que no sean atribuidas a otras entidades u órganos de la Administración hidráulica.

Tercera.- La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, establece, asimismo, un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

La citada Directiva establece como objetivos fundamentales: i) Garantizar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico de las masas de agua y de los ecosistemas asociados. ii) Garantizar la satisfacción de las demandas racionales de agua, incluida la medioambiental. iii) Garantizar el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando los recursos, a la vez que protegiendo su calidad y economizando su uso en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Por otra parte, y a los efectos de una adecuada protección medioambiental, la Directiva considera necesario mejorar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los elementos funcionales (infraestructuras de drenaje territorial, captación de aguas subterráneas, transporte y almacenamiento en alta, abastecimiento, riego,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

saneamiento de aguas residuales, producción industrial de agua, etc.), que forman parte del ciclo hidrológico.

Además, tal y como estipula el artículo 118.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; *"Las iniciativas públicas o privadas consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, podrán ser auxiliadas económicamente por la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos de la presente Ley"*.

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias *"El auxilio se otorgará, en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a las obras que tengan por objeto la captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, la desalación, la corrección de cauces y protección contra avenidas, o la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinen"*.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas que tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático.

Por tanto, resulta competente para conceder la presente subvención el Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.13 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, dispone que son competencias del titular de la Consejería *"aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa"*.

Quinta.- El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

> "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
>
> *A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son subvenciones directas nominadas, *"las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario"*.

La entidad beneficiaria de la subvención es el CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA. (CAAF)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

Sexta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Séptima.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, ha sido recabado el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0907 – 452B – 7600400, proyecto de inversión 267G0076 MEJORA RED DE DISTR. DE AGUAS DE FUERTEVENTURA y conceder la subvención directa nominada al **Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura. (CAAF),** provisto de CIF P3500005H, destinada a la ejecución de la obra denominada**: "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES – EL RINCÓN (TETIR)"**, DENTRO DE LA MEJORA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. CLAVE: FV-504, de conformidad con la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Segundo.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, autoriza la concesión de la subvención directa de referencia y aporta la financiación del coste de las actividades a desarrollar descritas por importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), lo que supone el 28,75 % sobre el coste total de las actuaciones. El resto será financiado a través del Programa FDCAN / Cabildo.

Todas aquellas cantidades que excedan de la cuantía destinada a la subvención para la ejecución de la actuación conforme al Proyecto Constructivo "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN PIEDRA SALES – EL RINCÓN (TETIR)". ISLA DE FUERTEVENTURA. CLAVE: FV-504, deberán ser asumidas por el CAAF, siendo la presente subvención compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En ninguna circunstancia el importe total pagado podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente resolución. De igual forma, el importe máximo de la subvención se reducirá proporcionalmente si, tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, se pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias; en este caso, se procederá a formular una petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

Se realizará el abono anticipado del importe total de la subvención directa de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), antes del 31 de diciembre de 2026, mediante transferencia bancaria, cumplimentándose, al efecto, con lo estipulado en el apartado 2 del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

encomiendas de gestión (texto refundido publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2025, BOC nº 258, de 31 de diciembre de 2025) y haberlo solicitado el beneficiario.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono anticipado se considera necesario por este departamento, justificando así la necesidad de garantizar la disponibilidad financiera desde el inicio, para garantizar la ejecución inmediata de las actuaciones planificadas para la obra. Esto es fundamental debido a los largos tiempos asociados a la tramitación administrativa y a la preparación técnica, sumados a las graves limitaciones de recursos en la entidad beneficiaria para afrontar los elevados costos iniciales. En este contexto, el anticipo es indispensable para permitir que la entidad inicie y continúe las contrataciones vinculadas a las obras y servicios esenciales, tales como la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, y otras intervenciones urgentes.

Con carácter previo al abono, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

El CAAF es el responsable de obtener la totalidad de los permisos, autorizaciones sectoriales, licencias y cualesquiera informes que sean preceptivos para la ejecución del proyecto de referencia, pudiendo solicitarse el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de este extremo.

Tercero.- Los plazos de ejecución y justificación de las obras son los siguientes:

a) El plazo total de ejecución de las obras deberá finalizar el día 30 de noviembre de 2027.

b) El plazo total de justificación de la ejecución de las obras deberá finalizar el 31 de marzo de 2028.

Al tratarse de inversiones que tienen naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Los plazos descritos podrán ser objeto de modificación, siempre que se solicite al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Será de aplicación a dicha prórroga lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias fijando que la prórroga no puede superar la mitad del plazo inicial.
y en el mencionado apartado 2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estando condicionada la misma, a que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad

Cuarto.- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad con el artículo 25.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Dicha documentación podrá concretarse en la presentación del Proyecto de Construcción conforme al Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sirva de base a la ejecución de dicha obra (o en su caso, el Proyecto Modificado de la misma), y el Acta de Recepción de dichas obras conforme al art 243 de la misma LCSP.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades en los términos de artículo 25.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En cumplimiento del contenido señalado en los subapartados a), b) y d) de dicho artículo, la documentación podrá consistir en la presentación, además del presupuesto ya incluido en el mencionado Proyecto de Construcción, la Certificación Final de Obras emitida conforme al artículo 243 de la LCSP, y la documentación acreditativa del pago por parte del beneficiario.

c) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo con lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes:

- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total de las actuaciones, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones: reintegro del 20%.
- Modificación parcial de las actuaciones, no autorizada previamente: Reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, estos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a reconocer o liquidar el reintegro.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

Este plazo se computará, en cada caso, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal de la entidad beneficiaria, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal de la entidad beneficiaria en el curso de dichos recursos.

Por cualquier actuación fehaciente de la entidad beneficiaria conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro

Sexto.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

3. Comunicar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Comunicar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas las alteraciones que, en su caso, se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==

9. Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

De conformidad con la Recomendación 1/2023, de 17 de marzo del Comisionado de Transparencia (BOC nº 68, de 5 de abril de 2023), las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas, en este caso el CAAF, está obligada a someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Un representante de la Administración realizará el seguimiento de la obra financiada con cargo a esta subvención, pudiendo solicitar toda aquella documentación que sea necesaria para ello y asistiendo a los actos que considere oportunos para lograr el correcto cumplimiento de la misma.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Octavo.- Se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley, según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

D. Manuel Miranda Medina

(Documento firmado electrónicamente)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A | Fecha: 23/11/2026 - 09:33:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 315 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 23/11/2026 13:06:49 | Fecha: 23/11/2026 - 13:06:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WCrsUELDRCAZGJUOzI3vJg==
El presente documento ha sido descargado el 23/11/2026 - 13:07:04